

**RESOLUCIÓN N° 18258/2007**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 300, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1995 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS HORAS CÁTEDRAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DIRECTORES GENERALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE ENSEÑANZA DE TODA LA REPÚBLICA”**

- 1 -

Asunción, 12 de setiembre de 2007

**VISTA:** La resolución N° 300, de fecha 15 de marzo de 2007, por la cual se reglamenta las horas cátedra que podrán ejercer los directores generales de instituciones educativas de los diferentes niveles de enseñanza de toda la república y la Resolución N° 7194, de fecha 20 de junio de 2000, por la cual se amplía el alcance de la Resolución N° 300 de fecha 15 de marzo de 1995; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en la Resolución N° 300/07 se limita a 60 horas cátedra, las que podrán ejercer los Directores Generales de Instituciones Educativas del Nivel Medio;

Que es necesario limitar a 130 horas cátedra el máximo de horas cátedra que podrán ejercer los directores generales de colegios de Nivel Medio que funcionan en los 3 (tres) turnos y cuentan con más de 1000 (un mil) alumnos;

Que el Artículo 91 de la Ley N° 1264/98 “General de Educación”, establece: “La autoridad superior del ramo es el Ministro, responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...”

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

1°.- **AMPLIAR** la Resolución N° 300, de fecha 15 de marzo de 1995, por la cual se reglamenta las horas cátedra que podrán ejercer los directores generales de instituciones educativas de los diferentes niveles de enseñanza de toda la república y la Resolución N° 7194, de fecha 20 de junio de 2000, por la cual se amplía el alcance de la Resolución N° 300 de fecha 15 de marzo de 1995.

2°.- **LIMITAR** a 130 horas cátedra distribuidas en 3 (tres) turnos las que podrán ejercer los Directores Generales de Colegios de Nivel Medio que reúnan los siguientes requisitos:

**RESOLUCIÓN N° 18258/2007**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 300, DE FECHA 15 DE MARZO DE 1995 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS HORAS CÁTEDRAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DIRECTORES GENERALES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE ENSEÑANZA DE TODA LA REPÚBLICA”**

- 2 -

1. *Instituciones educativas de alta complejidad: que implementan varios niveles y distintas modalidades;*
2. *Instituciones educativas que funcionan en los Turnos Mañana, Tarde y Noche;*
3. *Instituciones educativas con más de 1000 (un mil) alumnos;*
4. *Instituciones educativas ubicadas en zonas vulnerables, zonas alejadas del casco urbano, zonas de riesgo.*

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
**Mirtha Graciela Vera**  
Secretaria General

  
**María Ester Jiménez**  
MINISTRA